

**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado. Este principio está previsto en el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del artículo 115, de la Constitución Federal señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que mediante Decreto Municipal Número Treinta y Dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al día 22 de septiembre del año 2014, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emitió el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Que el objeto del reglamento a que se hace referencia en el considerando que antecede, es regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por lo que en el mismo se contemplan las formas de organización administrativa centralizada y desconcentrada de la Administración Pública Municipal del Municipio.

QUINTO.- Que en este contexto se tiene que el artículo 33, establece a la Secretaría de Fomento Económico, así como las atribuciones que le corresponden y su estructura orgánica. En este sentido se tiene que está conformada por las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Fomento Industrial, Dirección de Desarrollo Comercial, Dirección de Turismo, Dirección de Mejora Regulatoria; Oficina de Enlace de Servicios Federales y Estatales.

SEXTO.- Que en Trigésima Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó la modificación al Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, con la finalidad de alinearlos a los Planes de Desarrollo Federal y Estatal, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 141, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en lo dispuesto por el artículo 139, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. En este contexto se cuenta con el Acuerdo 2. TULANCINGO SEGURO, EN PAZ Y CON BIENESTAR PARA TODOS. 2.5.1.2. Continuar fortaleciendo el programa transversal "Mi Primer Empleo", mediante el convenio de Vinculación Tripartita: Sector Productivo, Sector Universitario y Presidencia Municipal

En el Plan Municipal de Desarrollo, también se establece el ACUERDO 3. TULANCINGO INDUSTRIOSO Y PROSPERO. Que contiene entre sus objetivos estratégicos, el denominado 3.1. Desarrollo Local Dinámico e Innovador y Trabajo de Calidad, y entre las Estrategias y Líneas de Acción está la identificada como 3.1.1. Apoyar la Generación de Empleos de Calidad, el Desarrollo del Factor Humano, el Empleo Formal y el Aumento de Productividad Laboral Municipal.

SÉPTIMO.- Que en el municipio, desde hace más de diez años, ha venido funcionando la oficina de Bolsa de Trabajo, que forma parte de la Dirección de Fomento Económico, dependiente de la Secretaría de Fomento



Económico del Gobierno Municipal, la que por la importancia y variedad de las funciones que realiza, se estima necesario, sea elevada al carácter de Jefatura, independiente de la Dirección de Fomento Económico, con la denominación de Jefatura de Bolsa de Trabajo, dentro de la Secretaría de Fomento Económico, con lo que se le dotará de la autonomía necesaria, dentro del marco normativo municipal para el desempeño de sus atribuciones, lo que redundará en beneficio de la población solicitante de empleo, especialmente en favor de personas en situación de pobreza, y de la inclusión de personas discapacitadas.

OCTAVO.- Que para materializar lo antes expuesto, es necesario adicionar una nueva fracción XVI con siete incisos, pasando la actual fracción XVI a ser fracción XVII, así como, adicionar en el último párrafo, todo en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a la Jefatura de Bolsa de Trabajo, con lo que se dotará a la nueva unidad administrativa de mayores recursos normativos para hacer más eficiente sus funciones en beneficio de la población del municipio.

Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emite el presente:

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE

POR EL QUE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** una nueva fracción XVI con siete incisos, pasando la actual fracción XVI a ser fracción XVII; y se **adiciona** en el último párrafo a la Jefatura de Bolsa de Trabajo, todo, en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 33.-...

I.-...;
II.-...;
III.-...;
IV.-...;
V.-...;
VI.-...;
VII.-...;
VIII.-...;
IX.-...;
X.-...;
XI.-...;
XII.-...;
XIII.-...;
XIV.-...;
XV.-...;

XVI.- Mantener contacto permanente con las pequeñas, medianas y grandes empresas, así como con todo el sector productivo del municipio y la región, para servir de vínculo con las personas solicitantes de empleo, a fin de difundir entre la población del municipio, las ofertas de trabajo existentes en el municipio y la región, así como promover ante las instancias federal y estatal, la capacitación permanente para el empleo, mediante la realización de cursos y talleres, eliminando cualquier forma de discriminación, por medio de las siguientes acciones concretas:

- a).- Promover, impulsar, vincular y gestionar en el sector laboral del municipio, la interacción entre buscadores de empleo y empresas que oferten vacantes vigentes y empleo formal
- b).- Orientar y acompañar mediante la promoción de cursos y talleres dirigidos a los buscadores de empleo.
- c).- Orientar y perfilar a los buscadores de empleo de acuerdo con sus aptitudes y conocimientos.
- d).- Organizar y ejecutar acciones de promoción al empleo en el municipio, como son: ferias, jornadas y días del empleo.
- e).- Identificar, clasificar, focalizar y contactar a empleadores potenciales que puedan incorporar en puestos de trabajo a los buscadores de empleo atendidos, así como a organismos de los Sectores Público y Privado con posibilidad de generar sinergias, brindar apoyos complementarios para la inserción laboral y/o aportar información estratégica sobre el mercado laboral.
- f).- Fomentar la capacitación y certificación de habilidades de los buscadores de empleo.



g).- Promover en el sector productivo del municipio las acciones necesarias para la inclusión laboral de personas con discapacidad, de la tercera edad y de personas que se encuentren en situación de pobreza, buscando eliminar toda forma de discriminación.

XVII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Fomento Económico, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes: Coordinación Técnica, Dirección de Fomento Industrial, Dirección de Desarrollo Comercial, Dirección de Turismo, Dirección de Mejora Regulatoria; Oficina de Enlace de Servicios Federales y Estatales y Jefatura de Bolsa de Trabajo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Mtro. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica



Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas correspondiente al Decreto Número Cincuenta y Siete, de fecha 21 de noviembre del 2023, aprobado en la Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Derechos Enterados.- 18-12-2023
12768

